

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 09-nov.-22. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 2640
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Comercial Av. Villas S.A.
Demandado: Celia Correa Valencia
Radicación: 76-520-40-03-005-2017-00140-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado a nuestro correo institucional, la apoderada del extremo demandante ha solicitado se decrete medida de embargo de dineros que la demandada posea en el Banco Mundo Mujer y se emita oficio respectivo.

Revisado el presente asunto, se establece que la misma solicitud fue realizada desde el pasado 15-09-2022, solicitud que fue positiva, y por medio de auto interlocutorio N° 2186 del 20 de septiembre de 2022 fue decretada, y comunicada a la entidad bancaria por medio del oficio N° 739 del 14 de octubre hogño.

La entidad bancaria citada, ha informado que la demandada no posee cuentas o títulos bancarios con ellos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ESTESE la peticionaria a lo dispuesto mediante providencia 2186 del pasado 20 de septiembre del año en curso.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21250b61bca4e834ee5376176d55ad505ef1f7953a9e505488508757699264f6**

Documento generado en 15/11/2022 02:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>